

Poder Ejecutivo, el Contrato de Concesión Aeroportuaria suscrito con el Estado dominicano y su Adendum del 22 de mayo del año 2004 y los demás acuerdos, actos y contratos complementarios suscritos con la Comisión Aeroportuaria y/o el Estado dominicano, incluyendo el Acuerdo de Reconocimiento de Transacción suscrito entre el Estado dominicano, la Concesionaria y las entidades financieras participantes en fecha 2 de septiembre del año 2008.

ARTICULO 5.- La Junta de Aviación Civil (JAC) queda facultada para dictar los reglamentos de aplicación que fueren necesarios para la adecuada y correcta implementación del presente Decreto.

ARTICULO 6.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia y se aplicarán para el caso de las operaciones y servicios de transporte aéreo de las líneas aéreas regulares a partir del 1ro. de febrero del año 2009 y para el caso de las operaciones y servicios de transporte aéreo de las líneas aéreas no regulares o charters a partir del 1ro. de mayo del año 2009 y derogarán, cuando entren en vigencia, cualesquiera otras disposiciones que les sean contrarias.

ARTICULO 7.- Envíese al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y a la Junta de Aviación Civil (JAC), para su cumplimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 656-08 que nombra al señor Juan Ramón Gómez Díaz, Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 656-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Juan Ramón Gómez Díaz, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 657-08 que nombra a los señores Leonel Román Melo Guerrero, Juan Antonio Delgado y David A. Pérez Taveras, Miembros del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 657-08

CONSIDERANDO: Que los Artículos 80, 81 y 82 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, que crea el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), como órgano estatal regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, establecen que dicha entidad estará integrada por un Consejo Directivo, que será su máxima autoridad, disponen el mecanismo de conformación y nombramiento de los Miembros del citado Consejo Directivo, así como los requisitos y calificación profesional acreditable que deberán reunir las personas que allí se designen;

VISTAS: Las ternas elaboradas a propuesta de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y de las empresas prestadoras de servicios de difusión, dirigidas al Poder Ejecutivo, a través del Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El licenciado **Leonel Antonio Melo Guerrero**, queda designado Miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a propuesta de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones.

ARTICULO 2.- El licenciado **Juan Antonio Delgado**, queda designado Miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a propuesta de las empresas prestadoras de servicios de difusión.